Bogotá D.C. 06 OCT 2022

Oficio No. 22-4-05102

Señores:
SECRETARIA DE GOBIERNO
Atn. **ROCIO ELISABETH GOYES MORAN**
Inspectora 20 (AP-20) Distrital de Policía de Bogotá D.C
CL 11 8 17
Email: carolina.canas@gobiernobogota.gov.co
La Ciudad

REFERENCIA: Correspondencia Curaduría No. 001857 del 22 de septiembre de 2022.
ASUNTO: Solicitud de información expediente con radicado No. 20222239157371 del 22 de septiembre del 2022. Expediente 2022574490100596E

Cordial saludo:

En respuesta a la comunicación de la referencia, mediante la cual solicita se informe (independientemente del tiempo de posesión como curador) si se ha tramitado expediente de legalización para el predio ubicado en el **POLIGONO 202 COORDENADAS X:85783 Y:102087** y **CHIP No. AAA0233YWKL**, en primer lugar, me permito precisar que atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.6.6.5.5 del Decreto 1077 de 2015 al Curador entrante solamente se le hace entrega de los expedientes que estuvieran cursando trámite a la fecha de posesión, es decir, no me es posible brindarles información sobre trámites anteriores a la fecha de posesión ya que no cuento con información asociada a las actuaciones realizadas con anterioridad al día 19 de octubre de 2021, fecha en que el suscrito tomó posesión del cargo como Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

No obstante, revisada la base de datos de mi gestión, le informo que desde el día 19 de octubre de 2021 hasta la fecha, este Despacho no ha expedido ninguna licencia de construcción, autorizaciones, actos administrativos, o adelantado alguna actuación con relación al predio relacionado en su comunicación.

Ahora bien, sea esta la oportunidad para informarles que es necesario señalar los datos identificadores de los inmuebles objeto de su consulta, no las coordenadas, los datos que deben suministrarnos a fin de tener una consulta más veraz, son datos tales como dirección, número de matrícula inmobiliaria, o chip, esto ateniendo a que es la información con la cual se registran las solicitudes de licencia radicadas ante este Despacho.

La información referente a las licencias expedidas y negadas, así como las otras actuaciones adelantadas y decididas hasta el día 18 de octubre de 2021 por los anteriores Curadores Urbanos, se encuentran en el archivo de la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá D.C., entidad a quien le corresponde la custodia y archivo de las mencionadas actuaciones en atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.6.1.2.3.13 del Decreto 1077 de 2015, considerando que la obligación de entrega de los expedientes a la Secretaría Distrital de Planeación corresponde al Curador cuyo periodo en propiedad o encargo culminó.

De otra parte, atendiendo a su solicitud sobre si el predio objeto es apto para obtener licencia de construcción o reconocimiento, es preciso indicar que para que un predio sea objeto de licencia de construcción o acto de reconocimiento de la existencia de la edificación, es menester que previamente se encuentre urbanizado o legalizado.

Atentamente,

ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Elaboró: K.J.
Revisó: A.L.